Bogotá D.C., 25 de Junio de 2026 Carta de Aceptación No. **JBB-CTO-946-2026**

Señor
MIGUEL ANGEL BELTRÁN SANABRIA
Representante legal - Persona Jurídica
GRUPO TERRA ZAN S.A.S E.S.P
NIT: 901.280.148-1
Matrícula: 03107859 del 6/05/2019 con fecha de renovación de 24/03/2026
Cra 15 # 88-64 Bogotá D.C
Teléfonos: 3188112896 - 3138934526
gerencia@terrezan.co – administracion@terrezan.co

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PARA "100-011-PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, LIMPIEZA DE TRAMPAS DE GRASA, POZOS SÉPTICOS, POZOS EYECTORES Y BAÑOS PORTÁTILES, EN LAS INSTALACIONES DE BOGOTÁ, D.C. Y EL VIVERO LA FLORIDA; INCLUYENDO EL TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS LODOS GENERADOS."

Entre los suscritos a saber, por una parte**, MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 39.709.569,** en el cargo de **DIRECTORA** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09,** nombrada mediante Decreto **No. 157 del 02 de mayo de 2024**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN**, y acogiendo la recomendación efectuada por el Comité Evaluador del Proceso de Selección **JBB-MIC-012-2026**, me permito comunicar que acepto la oferta presentada por **GRUPO TERRA ZAN S.A.S E.S.P** identificada con el **NIT No. 901.280.148-1**, matrícula mercantil: 03107859 del 6/05/2019 con fecha de renovación de 24/03/2026, representada legalmente por el señora **MIGUEL ANGEL BELTRÁN SANABRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.949.521 de Bucaramanga, Santander quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, para **"100-011-PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, LIMPIEZA DE TRAMPAS DE GRASA, POZOS SÉPTICOS, POZOS EYECTORES Y BAÑOS PORTÁTILES, EN LAS INSTALACIONES DE BOGOTÁ, D.C. Y EL VIVERO LA FLORIDA; INCLUYENDO EL TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS LODOS GENERADOS."** teniendo en cuenta que la misma cumple en su totalidad con lo establecido en los Estudios Previos, en la Invitación Pública, y demás requisitos señalados en la plataforma SECOP II para el Proceso de Selección No. **JBB-MIC-012-2026**. Así mismo, transcurrido el término de traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – "100-011-PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, LIMPIEZA DE TRAMPAS DE GRASA, POZOS SÉPTICOS, POZOS EYECTORES Y BAÑOS PORTÁTILES, EN LAS INSTALACIONES DE BOGOTÁ, D.C. Y EL VIVERO LA FLORIDA; INCLUYENDO EL TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS LODOS GENERADOS."

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR. - El valor de la carta aceptación será por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE**, a monto agotable, por sistema de precios unitarios incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO UNICO: El valor adjudicado es por **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($2.527.055) M/CTE**, y el restante es a monto agotable, por sistema de precios unitarios.

CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El gasto que ocasione la presente carta de aceptación de oferta será a cargo del certificado de disponibilidad presupuestal No. 1158 del 10 de Abril de 2026 por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE**, con cargo al rubro O21202020090494120 – Servicios de Limpieza y vaciado de tanques sépticos.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución de este contrato sera hasta el **Catorce (14) de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. -

El valor del contrato se pagará por EL JARDIN al CONTRATISTA así:

Pagos mensuales de acuerdo con el servicio prestado, aprobado y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para la determinación del valor a pagar, se hará de acuerdo con el servicio requerido durante el respectivo periodo por parte de la Entidad y multiplicado por el valor unitario correspondiente.

Para determinar el valor de la factura se deberá utilizar como referencia el Valor Unitario propuesto por el Contratista en su Oferta Económica.

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades del Contratista, debidamente avalado por el Supervisor o Interventor del Contrato, según aplique.
b. Factura con las formalidades de ley.
c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT. “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT”. Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El Parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

NOTA 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además, retendrá el valor de las Estampillas “PRO – CULTURA” creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y “PRO-PERSONAS MAYORES”, creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. - La ejecución de las obligaciones se desarrollará en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, Bogotá D.C y en

el Vivero Parque La Florida, municipio de Cota, ubicado a 4 Km vía Engativá-Cota, o en el lugar que indique el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- Serán las establecidas en el numeral 15 de los ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. - El oferente seleccionado, **debe constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes** a la presente aceptación, a favor del **Jardín Botánico José Celestino Mutis-NIT. 860.030.197-0**, la siguiente garantía que deberá amparar:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA AMPARO
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y Tres (3) años más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA AMPARO
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2: Para efectos del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la garantía deberá extenderse por 10 días más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. EL CONTRATISTA quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías deben ser allegadas a la entidad a través de la plataforma dispuesta en el SECOP II, de conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en su guía.

CLÁUSULA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. - El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, así como por las normas civiles y comerciales que las complementan, adicionan, reglamentan, y por las contenidas en el pliego de condiciones. Igualmente, por las normas especiales que regulen la materia.

CLÁUSULA DECIMA. - CADUCIDAD. - Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, y cumpliendo el debido proceso, EL JARDÍN declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Jardín Botánico, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes, previa aprobación por parte del JARDÍN. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del JARDÍN, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el JARDÍN, por lo cual EL CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el JARDÍN.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. - Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni su representante legal o alguno de sus socios se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de resolución de controversias contractuales, permitidas por la Ley y aceptadas por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLAUSULAS ESPECIALES. -

CLÁUSULAS ESPECIALES:

1) CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. - EL PROPONENTE SELECCIONADO garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las actividades encomendadas por la CONTRATANTE, en desarrollo del objeto contractual. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE.

2) MULTAS.- En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de mora o retardo o incumplimiento parcial imputable al CONTRATISTA respecto de las obligaciones y/o actividades propias del contrato, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso o mora en la ejecución de actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el quine (10%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones presupuestales a que hubiese lugar

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de las multas, el interventor o supervisor, según corresponda, verificará semanalmente el cronograma y/o cumplimiento de obligaciones generales y específicas, de acuerdo con los señalados en los documentos precontractuales, contractuales, manual de interventoría y supervisión vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de multas será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, se aplicarán las multas previstas en la presente cláusula.

3) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las

obligaciones a cargo del contratista, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al quince (10%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, y de forma proporcional al avance de las actividades conforme a lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. El pago del valor aquí pactado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no total y definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento. En consecuencia, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

PARAGRAFO PRIMERO: El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar a la entidad el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.
2. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y radicarla en la Oficina Jurídica o publicarla en SECOP II (según corresponda) para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones de la entidad, a través de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
7. Participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la misión institucional.
8. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.

9. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Parágrafo I. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista e los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.
10. Administrar correcta y oportunamente la documentación, archivo y correspondencia de todos los procesos del área que le sean asignados.
11. Radicar en la Oficina Jurídica los anexos modificatorios de las garantías, cuando se suscriba cualquier tipo de modificación al contrato.
12. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos-PGIR de la Entidad, así como con la normatividad tanto interna como externa frente al manejo de los residuos generados por las actividades que desarrolle en la ejecución del presente contrato.
13. Cumplir con los lineamientos, regulaciones y/o actividades establecidas en la entidad enfocadas con el uso eficiente y ahorro del agua y la energía.
14. Para los contratos de obra: Cumplir con el pago de los aportes al Fondo para la Industria de la Construcción – FIC, de acuerdo a la normatividad vigente (artículo 6 del Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002, 2370 de 2008 y 1449 de 2012, expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente), la cual debe ser liquidada mensualmente, o presuntivamente según el caso, debiendo presentar mensualmente, la respectiva certificación de cumplimiento.

Obligaciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo

Todas las contrataciones adelantadas por el Jardín Botánico atenderán los lineamientos relacionados con seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Entidad, para el cumplimiento de los aspectos establecidos en los artículos Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo…"* y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo *"por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*".

Requisitos del contratista antes de iniciar mantenimientos

1. Cumplir con la normativa legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Entregar el Listado de los Trabajadores que intervendrán en cada etapa de los proyectos o trabajos.
3. Entregar copia de la Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores (ARL, EPS, AFP). En caso de realizar trabajos de alto riesgo se debe verificar aportes con clase de riesgo 4 o 5 a la ARL según la legislación que le aplique.
4. Copia de la certificación de competencias de los ejecutores para las tareas de alto riesgo que se van a realizar (Alturas, Operador para equipos de izajes de cargas, Soldadura, Trabajos eléctricos, Espacios confinados, otros) vigente para quienes aplique.

5. Copia de concepto de aptitud médica de cada trabajador vigente, para trabajos que impliquen tareas de alto riesgo, tales como: (Alturas, Operador para equipos de izaje de cargas, Soldadura, Trabajos eléctricos, Espacios confinados, otros).
6. Constancia de entrega de dotación del uniforme de trabajo, equipos de protección individual y carnetización o de los elementos y equipos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada
7. Presentar certificación por parte de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el marco legal, con tiempo no menor a un año de su realización.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar un cronograma de trabajo para la ejecución de actividades, el cual debe ser aprobado por el Supervisor del contrato antes del inicio de las actividades.
2. Realizar el aislamiento y la señalización de la zona circundante al pozo séptico a intervenir, con la finalidad de prevenir afectaciones al área circundante y/o contratiempos con los visitantes de la Entidad.
3. Suministrar autorización para la prestación de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, emitido por la autoridad competente acorde a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 173 de 2001.
4. Realizar la limpieza y desinfección de los pozos sépticos y pozos eyectores ubicados en el parque la florida y en el Jardín Botánico José Celestino Mutis, evacuación de lodos y/o residuos, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos generados, producto de las actividades de limpieza de los pozos sépticos del Jardín Botánico José Celestino Mutis, con un equipo de presión de alto flujo, denominado Vactor.
5. Entregar al supervisor del contrato, un informe técnico con el respectivo registro fotográfico de las actividades desarrolladas para cada uno de los pozos y tanques de agua tales como estado inicial, actividades de limpieza, estado final, cantidad de lodos y/o residuos retirados y procedimiento de disposición final.
6. Informar al Supervisor el nombre del gestor ambiental con el que se realizará la disposición final, para verificación del cumplimiento de requisitos normativos ambientales.
7. Entregar a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis el o los respectivo(s) certificado(s) de tratamiento y disposición final de los residuos producto de la limpieza de los pozos sépticos y eyectores, los cuales deberán ser emitidas por una empresa (gestor ambiental), que cuente con las licencias y permisos vigentes, expedidos por la autoridad ambiental competente.
8. Entregar la ficha técnica de los vehículos y copia de los documentos reglamentarios vigentes.
9. Contar con los permisos ambientales requeridos para desarrollar la actividad, de acuerdo con lo establecido en la normatividad ambiental vigente.
10. Limpiar y desinfectar los tanques de agua de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas.
11. Limpiar las trampas de grasa, incluye transporte y disposición final de las aguas residuales producto de la limpieza.
12. Limpiar las unidades de baños portátiles con una periodicidad que requiera el JBB, de acuerdo con la necesidad de la Entidad. incluyendo el transporte y disposición final de

las aguas residuales producto de la limpieza, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

13. Para el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá garantizar: a) Utilización de los Elementos de Protección Personal adecuados y requeridos por la ley para el desarrollo de estas actividades. b) Deberá suministrar tarjeta de propiedad o documento que determine la tenencia y ficha técnica de los vehículos que desarrollen las actividades al interior de la Entidad (Vivero y Jardín) y copia de las certificaciones vigentes del Sistema de Gestión de Calidad NTC ISO 9001. c) Programación de las actividades de acuerdo con la concertación previa, realizada con los profesionales de mantenimiento y de gestión ambiental de la Entidad, lo cual debe ser plasmado en un cronograma que se debe presentar al día siguiente hábil firmada el acta de inicio. d) Entregar un informe de las actividades adelantadas, donde se describa el desarrollo de estas, inconvenientes presentados, resultado del proceso, se acompañe de un registro fotográfico y se adjunte las certificaciones en donde se realizó la disposición final.
14. Contar con el personal suficiente he idoneo para culminar la limpieza y desinfección de un punto de intervención diariamente.
15. El contratista deberá dotar de los elementos de bioseguridad, tales como tapabocas, caretas y demás materiales necesarios al personal a su cargo y estos deberán adaptarse a los protocolos de bioseguridad del Jardín Botánico José Celestino Mutis en cumplimiento de las normas que sobre el particular a dictado el Ministerio de Salud.
16. Hacer una cartilla de mantenimiento con las especificaciones técnicas de los pozos sépticos, trampas de grasas, tanques de agua y baños portátiles, donde se especifique los mantenimientos semanales mensuales.
17. En caso de que la ejecución de las actividades objeto del contrato así lo requiera, el contratista deberá garantizar que el personal asignado cuente con la capacitación y certificaciones vigentes en trabajo seguro en alturas y/o trabajo en espacios confinados, según corresponda a la naturaleza de las labores a desarrollar, tales como la limpieza y desinfección de tanques de agua potable, pozos eyectores, trampas de grasa y demás sistemas asociados.
    Para tal efecto, el contratista deberá presentar previo al inicio de las actividades los soportes correspondientes que acrediten dichas certificaciones, conforme a la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, será responsable de garantizar el cumplimiento de todas las condiciones de seguridad requeridas durante la ejecución de las labores, incluyendo el uso de elementos de protección personal y la implementación de los procedimientos seguros aplicables.
18. Cumplir con el factor de calidad – ofrecimiento adicional ofertado en la propuesta.

OBLIGACIONES DEL JARDIN

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
3. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio.
4. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

7. Liquidar el contrato de acuerdo con los lineamientos de la Oficina Jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONTROL Y VIGILANCIA. - La supervisión del contrato será ejercida por **LA SECRETARIA GENERAL**, o quien el Ordenador del Gasto designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Jurídica.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito al ordenador del gasto sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando

plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.

12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.

14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.

15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.

16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.

17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.

18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad; 2.- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; 4.- Por no prorrogar sin justa causa las garantías dentro del término que le señale EL JARDÍN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS. -Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Complemento de invitación pública del proceso de Mínima Cuantía **JBB-MIC-012-2026**, sus anexos, 3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA a través del Secop II. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. Actas y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Así mismo, conforme artículo 2.2.1.1.1.7.1. de la norma antes citada, con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Portal Web del SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE PERFECCIONADO EN LA FECHA DE ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO - SECOP II

Vo. Bo.

Elaboró: Julián Esteban Espejo Vargas. – Abogado Oficina Jurídica.

Revisó: Francisco José Guerrero Loaiza – Abogado Oficina Jurídica.
Aprobó a través de Secop II: Laura Paola Amaya Ibarra – Jefe Oficina Jurídica.